



DESISTIMIENTO PARCIAL DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **16 DIC. 2021**

3299

RESOL. EXENTA N° _____

VISTO: La solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la comunidad indígena Coihuin de Compu, C.I. SUBPESCA N° 4.157, de fecha 22 de marzo de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Informe de Coordinadas (ECMPO) N° 10/2021 Exclusión, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 455, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; y la carta ingresada por la comunidad solicitante mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.457, de fecha 24 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que la comunidad indígena Coihuin de Compu, mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 4.157, de fecha 22 de marzo de 2016, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos, denominado "*Compu*".

2.- Que dicha comunidad, mediante carta ingresada bajo el C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.457, de fecha 24 de septiembre de 2021, solicita excluir un polígono de su solicitud de espacio costero de los pueblos originarios.

3.- Que las coordenadas de dicha exclusión han sido confirmadas desde una perspectiva técnica y cartográfica en el Informe de Coordinadas (ECMPO) N° 10/2021 Exclusión, citado en Visto.

4.- Que en conformidad al artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

5.- Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO:

1° Téngase por desistida parcialmente a la comunidad indígena Coihuín de Compu, registro de comunidades y asociaciones indígenas N° 555, correo electrónico para los efectos de las notificaciones yerbaloz@gmail.com, de su solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "Compu", ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 4.157, de fecha 22 de marzo de 2016, en conformidad a lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en los artículos 40 y 42, de la Ley N° 19.880, excluyendo de la misma el polígono que a continuación se indica:

Vértices	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	42°	52'	12.926"	73°	38'	28.097"
B	42°	52'	13.134"	73°	38'	25.025"
C	42°	52'	19.589"	73°	38'	25.832"
D	42°	52'	19.381"	73°	38'	28.904"

2° Cese la suspensión contenida en el artículo 10 de la Ley N° 20.249, respecto de aquellas solicitudes de afectación en trámite que presenten una sobreposición con la exclusión indicada en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución.

3° Transcríbese copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División de Acuicultura, a la División Jurídica y a la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría.

Además, transcríbese a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos.

4° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y ARCHÍVESE.




MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)